

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
PARA PROVEER LOS CARGOS DE NOTARIO, ARCHIVERO, CONSERVADOR Y
OFICIOS MIXTOS**

DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los candidatos, deberán adjuntar los documentos señalados en el Anexo N°6 de las presentes bases, entre los cuales se indican los siguientes:

- Certificado de título de Abogado.
- Declaración Jurada Simple relativa a inhabilidades y prohibiciones aplicables (Anexo N°2).
- Declaración Jurada Especial Postulantes (Anexo N°3).
- Copia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
- Certificado de Procedimientos Concursales Vigentes - Quiebra de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Respecto de las postulaciones a cargos con competencia en comunas de asiento de corte, el candidato deberá presentar un certificado de desempeño en calidad de Titular emitido por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y obtenido a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, para efectos de considerar el 25% señalado en la letra e), párrafo segundo, del artículo 287 del Código Orgánico de Tribunales.
- Certificados de estudios de especialización.
- Certificados que acrediten la experiencia profesional.
- Certificados que acrediten el ejercicio académico y realizaciones de publicaciones.

Los documentos señalados serán solicitados a las personas vía correo electrónico una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas, a fin de que se adjunten en la forma y plazo que se señale.

En los casos que postule una persona con discapacidad o asignataria de pensión de invalidez, se solicitará el certificado respectivo que acredite dicha condición en la misma oportunidad en que se requieran los demás documentos del proceso. Dicho certificado será indispensable para la aplicación de la selección preferente a que se refiere la Sección M numeral 2.2 de las presentes bases.

I. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES:

1. Título de abogado:

Para acreditar la calidad de abogado, se deberá remitir el certificado de título, emitido por la Secretaría de la Corte Suprema, o copia autorizada de este.

En el caso de documentos con Firma Electrónica Avanzada, bastará la presentación del certificado digital que permita su verificación de integridad y autenticidad en el portal del Poder Judicial.

El cómputo de los años exigidos, se cuentan a partir de la fecha de la obtención del título que habilita para desempeñar el cargo.

El certificado no podrá tener una antigüedad superior a un año, contado retroactivamente desde la fecha en que sea solicitado vía correo electrónico, una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

2. Declaración jurada sobre inhabilidades y prohibiciones aplicables (Anexo N°2):

Los postulantes deberán suscribir una declaración jurada simple, en la cual declaren, que conocen y no se encuentran afectos a inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y deberes de probidad aplicables a los cargos de Notario, Conservador, Archivero u Oficios Mixtos comprometiéndose a su cumplimiento en caso de resultar nombrados.

La referida declaración jurada deberá ser aceptada al momento de la postulación, en formato electrónico, mediante el portal de postulaciones <https://notarios.serviciocivil.cl/>, sin perjuicio de que posteriormente deba ser suscripta por el postulante en la etapa respectiva, a saber, una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

3. Declaración Jurada Especial Postulantes (Anexo N°3):

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.882, la Dirección Nacional del Servicio Civil podrá requerir antecedentes destinados a verificar el cumplimiento de las exigencias de probidad administrativa, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones.

En este contexto, los postulantes en el proceso deberán declarar información relativa a su situación tributaria y financiera, causas judiciales, eventuales denuncias por delitos contra



la función pública, sumarios administrativos, declaraciones públicas que pudiesen afectar derechos de terceros, y posibles vínculos que generen conflictos de interés.

La información proporcionada tendrá carácter confidencial. Asimismo, se hace presente que la entrega de antecedentes falsos en declaración jurada será sancionada conforme a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal.

Este documento será solicitado vía correo electrónico, una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

4. Copia de cédula de identidad por ambos lados:

Los postulantes deberán presentar copia de la cédula de identidad por ambos lados, la que deberá encontrarse vigente.

Dicho documento tiene por finalidad corroborar la identidad del postulante y acreditar su fecha de nacimiento, a fin de dar cumplimiento al control de permanencia establecido en el artículo 495 bis del Código Orgánico de Tribunales. Conforme a esta norma, los auxiliares de la Administración de Justicia permanecerán en sus cargos hasta cumplir los setenta y cinco años de edad, operando esta como una causal legal de cese de funciones e incompatibilidad para el nombramiento.

Dicho documento será solicitado una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

5. Certificado de antecedentes para fines especiales:

Los postulantes deberán presentar un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicho documento tiene por finalidad acreditar que el candidato no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 465 del Código Orgánico de Tribunales, en particular, no haber sido condenado por crimen o simple delito.

El certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta 30 días corridos, contados retroactivamente desde la fecha en que sea solicitado vía correo electrónico, una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

Asimismo, se podrá requerir una actualización del documento a aquellos candidatos que integren la terna final.

6. Certificado de Procedimientos Concursales Vigentes-Quiebras:

Para acreditar que el o la postulante no se encuentra sometido a un procedimiento concursal de liquidación en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.720, deberá remitir el certificado de Procedimientos Concursales Vigentes/Quiebras, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Para acreditar que el o la postulante no se encuentra sometido a un procedimiento concursal de liquidación en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.720, deberá remitir el certificado de Procedimientos Concursales Vigentes/Quiebras, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

El certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta (30) días corridos, contados retroactivamente desde la fecha en que sea solicitado vía correo electrónico, una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

II. DOCUMENTO PARA ACREDITAR EL EJERCICIO PREVIO EN CARGOS DE NOTARIO ARCHIVERO Y CONSERVADOR:

1. Certificado de Desempeño en calidad de Titular emitido por la Corporación Administrativa del Poder Judicial:

En las postulaciones a un cargo de, Notario, Conservador, Archivero u Oficios Mixtos con competencia en alguna de las comunas señaladas en el artículo 54 del COT, el ejercicio previo de cargos de notario, conservador o archivero en calidad de titular, pondera en el puntaje final con un valor de un 25%.

La acreditación de dicha experiencia se materializa a través del respectivo certificado de desempeño en calidad de titular emitido por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, mediante la Oficina Judicial Virtual, plataforma electrónica del Poder Judicial, el que será solicitado vía correo electrónico, una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

III. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR ANTECEDENTES CURRICULARES:

(Aplicable sólo en procesos de selección de cargos con competencia en comunas señaladas artículo 54 del COT)

1. Certificados de estudios de especialización:

Los postulantes deberán presentar, en original o copia autorizada, las certificaciones que acrediten haber cursado los estudios a través de los cuales se obtiene puntuación de factor en el análisis curricular, emitidas por las instituciones de educación superior respectivas. Esto es:

- Diploma o certificado de grado de Doctorado Titulado en derecho;
- Diploma o certificado de grado de Magíster en materias jurídicas relativas a derecho registral y notarial;
- Diploma o certificado de grado de Magíster y/o Doctorado titulado en ámbitos de Administración;
- Diploma o certificado de Diplomado o Post-título en materias jurídicas relativas a derecho registral y notarial, y/o en materias afines al oficio;
- Diploma o certificado de curso en materias jurídicas relativas a derecho registral y notarial, y/o en materias afines al oficio.

Estos documentos serán solicitados una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

2. Certificados que acrediten la experiencia profesional

Los postulantes deberán presentar las certificaciones de experiencia laboral que acrediten: la experiencia profesional, experiencia en jefatura o gestión de equipos, y el periodo de ejercicio o desempeño en cantidad de años y meses, mediante la cual obtienen puntuación de factor en el análisis curricular.

Estos documentos serán solicitados una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

3. Certificados que acrediten el ejercicio académico y realizaciones de publicaciones

La experiencia en ejercicio académico en temáticas jurídicas relativas a derecho registral y notarial, deberá acreditarse mediante un certificado de la casa de estudios respectiva.

A su vez, las publicaciones relativas a derecho registral y notarial, deberán ser acreditadas mediante la copia de las mismas o en caso publicaciones electrónicas el o la postulante deberá indicar el vínculo electrónico para consultar estas publicaciones en Internet.

Estos certificados serán solicitados una vez cerrada la fase de evaluación de conocimientos y notificado su avance a la etapa de evaluación de habilidades y destrezas.

IV. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.422:

1. Certificado de persona con discapacidad o asignataria de pensión de invalidez (en caso que corresponda):

Los postulantes con discapacidad deberán contar con la **calificación y certificación** previstas en el artículo 13 de la Ley N° 20.422. La calificación de la discapacidad corresponde a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud, así como a las instituciones públicas o privadas reconocidas para estos efectos por dicho Ministerio. La certificación de la discapacidad corresponde exclusivamente a la emitida por la COMPIN.

El Decreto N° 47, de 2013, del Ministerio de Salud, regula el procedimiento para determinar la existencia de una discapacidad y su calificación. Una vez certificada la discapacidad, el Servicio de Registro Civil e Identificación procederá a su inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

De otra parte la persona asignataria de pensión de invalidez deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- Pensión por enfermedades profesionales o accidentes del trabajo, conforme a la Ley N° 16.744.
- Pensión de invalidez otorgada por una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) o por el antiguo sistema previsional, conforme a la Ley N° 3.500.